
LEY Nº 3528

EXPLOTACION CINE TEATRO
CATAMARCA — DISTRIBUCION DE
RECURSOS

San Fernando del Valle de Catamarca,
17 de Diciembre de 1979

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a su consideración el proyecto de
Ley por el que se dispone una afectación es-

pecífica de los fondos que el Estado Provincial recibe como consecuencia de la explotación por una empresa privada, del Cine Teatro Catamarca.

Congruente con una de las políticas fundamentales fijadas por V. E. en su programa de Gobierno, cual es el desarrollo integral del hombre a través de la educación, se implementa la presente medida que tiene como finalidad fundamental el transferir el sector Educación y Cultura los fondos provenientes de la locación del Cine Teatro Catamarca.

Se ha previsto un porcentaje mayor y una afectación exclusiva a uno de los niveles de la educación, por considerar que con ello se cumplen los preceptos constitucionales de la educación primaria obligatoria y se atiende a un sector que por su amplitud muestra mayores situaciones carenciales. Por tal circunstancia se prevé en el proyecto adjunto que la transferencia se opere directamente al Consejo General de Educación.

Con criterio similar se ha previsto la afectación restante a Dirección Provincial de Cultura que debe cumplir la misión de promover al desarrollo de las altas manifestaciones del espíritu, elemento integrador, junto con la educación, de la formación del hombre.

La medida adoptada no significa la total solución de las dificultades que afrontan ambos sectores pero constituye un avance en la solución de los mismos.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,

17 de Diciembre de 1979.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 1º 8.1. de la Instrucción Nº 177 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Los recursos provenientes de la explotación del Cine Teatro Cata-

marca según contrato suscripto con fecha 28 de Agosto de 1979, serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) El sesenta por ciento (60%) para fomento de la educación primaria.
- b) El cuarenta por ciento (40%), para la Dirección Provincial de Cultura.

ARTICULO 2º — La Dirección Provincial de Presupuesto adoptará las medidas necesarias para que los fondos correspondientes sean afectados y liquidados al Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Cultura en los porcentajes establecidos.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno